



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco (5) de octubre del dos mil veinte (2020)

| | |
|-------------------|--|
| Proceso | Efectividad de la Garantía Real (Hipoteca) |
| Demandante | Deisy Tatiana Otalvaro Mosquera |
| Demandado | Gerardo Albeiro Patiño Chica |
| Radicado | 05001-40-03-010-2020-00590 |
| Asunto | Inadmite demanda |

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. En atención a lo ordenado en el numeral 1º artículo 82 del CGP, manifestará el domicilio del demandado.
2. De acuerdo a lo estipulado el numeral 5 artículo 82 ibidem, deberá coincidir hechos y pretensiones, en ese sentido adecuará lo pertinente a los intereses de plazo, señalando a partir y hasta cuando se ejerce su cobro, discriminándolos cada uno, la tasa que fue pactada y el valor adeudado.
3. En igual sentido, aclarará porque cobra en su totalidad los intereses de plazo o corrientes, si la parte demandada ha realizado abonos conforme lo relata en el escrito de demanda.
4. Adecuará las pretensiones de la demanda, discriminando cada una de las sumas y los conceptos derivados de los títulos objeto de ejecución.
5. De conformidad con el artículo 6 del Decreto en mención, manifestará bajo la gravedad del juramento si la parte actora tienen bajo su custodia el original de la Escritura Pública 3.025 del 25 de Abril de 2019 y el pagaré del 27 Abril de 2019, mientras sea posible o se requiera para aportarlo.
6. En virtud de lo dispuesto en numeral 10 del artículo 82 ibidem en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, manifestará si conoce

una dirección de notificación electrónica del demandado, en caso positivo, señala como lo obtuvo y aportará prueba de ello.

De lo anterior, se remitirá en un escrito integrado de la demanda al correo judicial del Despacho.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
6 **JUEZ**

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4b8108e25785dba08c56208f6d99c45cc3112e866cc8977056482effec3
5074

Documento generado en 05/10/2020 09:51:44 a.m.